



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	5 DE ABRIL DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-2378-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Las once y cincuenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-044-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Ramona Rodríguez Pérez**, presidenta; **Jaime Francisco López Lowery**, director ejecutivo/suplente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Isaías Javier Hernández Sánchez**, director general de planificación/secretario del Comité de Auditoría y Finanzas/administrador del Módulo Administrador de Usuario (MAU); administrador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Orlandina Claudia Téllez Pérez**, directora de adquisiciones/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Hazel Raquel Arias Pérez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Gloria María Romero Romero**, responsable de la Oficina de Contabilidad/ miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Jorge Luis Cruz Parrales**, responsable de la Oficina de Servicios Generales/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Dayanira del Carmen Gutiérrez Morales**, directora de relaciones públicas/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director general de

tecnología/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Yamil José Durán Sanabria**, coordinador del Departamento de Redes y Servicios/gestor del Módulo Administrador de Usuario (MAU)/coordinador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Jazmina Angélica Vargas Rodríguez**, directora de desarrollo curricular/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Danilo José Avendaño**, director de cumplimiento/coordinador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Gabriela Isabel Fonseca Solís**, registradora nacional de títulos y grados académicos/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **José Roberto Blandino Obando**, director de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua/coordinador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Ruth Nohemí Rojas Icabalzeta**, directora de revista INDICE Nicaragua/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Ena Maritza Aguilar Mendoza**, responsable de la Unidad de Gestión Documental/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI) y **Casilda María Sampson Granera**, coordinadora de programas y proyectos/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); todos del Consejo Nacional de Universidades (CNU). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El Consejo Nacional de Universidades (CNU), aplicó de manera adecuada Guía Especializada para la implementación del control interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación del Sistema de Control Interno; cumpliendo en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados; excepto por los hallazgos de control interno, consistentes en: a) El equipo de trabajo del Sistema de Control Interno, no se reunió con la periodicidad mínima recomendada que es trimestral; y b) El administrador del Módulo de Administrador de Usuario (MAU/SECI) no registró baja de asignación de rol a servidor público en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI). 2) **Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De cinco (5) recomendaciones contenidas en los informes de auditorías de referencias: ARP-01-035-2023, que además retoma recomendaciones de informes de referencias: ARP-01-140-2022 y ARP-01-054-2021 de fechas once de mayo del año dos mil veintitrés, catorce de octubre del año dos mil veintidós y catorce de julio del año dos mil veintiuno, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General mediante RIA-CGR-774-2023; RIA-CGR-3049-2022 y RIA-CGR-1091-2021, de fechas seis de julio del año dos mil veintitrés; diez de noviembre del año dos mil veintidós y treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, respectivamente; el



Consejo Nacional de Universidades (CNU) implementó tres (3) recomendaciones, dos (2) se encuentra en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta por ciento (80%); y 3) No se determinaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos relacionados del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditorías predecesoras; se ordena a la máxima autoridad del Consejo Nacional de Universidades (CNU), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar las recomendaciones en proceso de auditorías previas; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar la medida



correctiva establecida en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-044-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ramona Rodríguez Pérez**, presidenta; **Jaime Francisco López Lowery**, director ejecutivo/suplente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Isaías Javier Hernández Sánchez**, director general de planificación/secretario del Comité de Auditoría y Finanzas/administrador del Módulo Administrador de Usuario (MAU); administrador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Orlandina Claudia Téllez Pérez**, directora de adquisiciones/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Hazel Raquel Arias Pérez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Gloria María Romero Romero**, responsable de la Oficina de Contabilidad/ miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Jorge Luis Cruz Parrales**, responsable de la Oficina de Servicios Generales/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Dayanira del Carmen Gutiérrez Morales**, directora de relaciones públicas/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Benito de los Ángeles Morales Salmerón**, director general de tecnología/miembro del equipo de trabajo/usuario del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Yamil José Durán Sanabria**, coordinador del Departamento de Redes y Servicios/gestor del Módulo



Administrador de Usuario (MAU)/coordinador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Jazmina Angélica Vargas Rodríguez**, directora de desarrollo curricular/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Danilo José Avendaño**, director de cumplimiento/coordinador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Gabriela Isabel Fonseca Solís**, registradora nacional de títulos y grados académicos/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **José Roberto Blandino Obando**, director de la Universidad Abierta en Línea de Nicaragua/coordinador del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Ruth Nohemí Rojas Icabalzeta**, directora de revista INDICE Nicaragua/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Ena Maritza Aguilar Mendoza**, responsable de la Unidad de Gestión Documental/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI) y **Casilda María Sampson Granera**, coordinadora de programas y proyectos/coordinadora del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); todos del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Consejo Nacional de Universidades (CNU), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones en proceso de implementación derivadas de auditorías predecesoras, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencidos los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del



Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y uno (1391) de las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA